DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN

La División de los Niños ha recibido un reporte de abuso o negligencia infantil que lo implica a usted o a un miembro de su familia. La investigación está siendo llevada a cabo por la División de conformidad con lo prescrito en el capítulo 210 de los Estatutos Revisados de Missouri en respuesta a un informe de abuso o negligencia infantil, lo que requiere que la División el investigar las denuncias de abuso y negligencia infantil.

La identidad de la persona que reportó el incidente de abuso o negligencia es confidencial y puede que ni siquiera la División la conozca, ya que el informe podría haber sido hecho de forma anónima.

Durante la investigación, la División decidirá si el abuso o negligencia ha ocurrido. La investigación puede incluir: pruebas, entrevistar a testigos y familiares, y contactar con personas que conocen al niño y a la familia. La División también ofrecerá asistencia a las familias que están en necesidad de servicios. El propósito principal de esta investigación es determinar una "preponderancia de la evidencia" si el abuso o negligencia infantil se hubiera producido y para evaluar si el niño o la familia pueden necesitar los servicios sociales que pueden ser proporcionados por la División. El papel de la División es no llevar a cabo una investigación penal, aunque la información descubierta en la investigación puede ser compartida con la policía, en su caso. La Ley de Missouri requiere a la División para comunicar el estado de un informe a la escuela pública del distrito local o el director de una escuela privada. La información contenida en el registro será confidencial y no será divulgada a cualquier excepción de lo dispuesto en el Capítulo 210 RSMo. ó por orden judicial.

Esta investigación es requerida por la ley para llevarse a cabo a fin de que la División identifique los casos de abuso o negligencia a fin de proporcionar los servicios sociales de protección o de prevención a las familias que están en necesidad de tales servicios. Si ocurriera o está cerca de ocurrir una fatalidad de un niño y está involucrado en un reporte de abuso o negligencia, la Investigación CA / N quedará abierta hasta que se haya completado la investigación de la División que rodea la muerte del niño o cerca de fatalidad. Bajo la Sección 210.145 RSMo., la División hará todo lo posible para completar esta investigación dentro de los cuarenta y cinco (45) días, a menos que exista una buena razón para el retraso. Se le notificará una vez que se complete la investigación.

Usted recibirá una carta de la División que le informará de una de las siguientes:

- (1) que la División no ha encontrado suficiente evidencia de abuso o negligencia; o
- (2) que parece ser por una preponderancia de la evidencia y hay razón para sospechar la existencia de abuso o negligencia en el juicio de la División y la División se pondrá en contacto con la familia para ofrecer servicios sociales.

La ley estatal requiere que las *resoluciones definitivas* de "preponderancia de la evidencia" y "tribunal adjudicado" a ser retenidos por la División para siempre. La determinación final de la "preponderancia de la evidencia" de abuso o negligencia o "tribunal adjudicado" puede afectar a las decisiones de empleo por parte del empleador o empleador potencial, si el empleador o empleador potencial solicita una investigación de antecedentes.

PROCESO DE APELACIÓN DEL PRESUNTO AGRESOR: Si la División determina por una preponderancia de evidencia de que ocurrieron el abuso infantil o negligencia y que están en desacuerdo con la decisión, usted puede elegir una, pero no ambas, de las siguientes maneras de revisar la decisión:

PROCESO DE REVISIÓN ADMINISTRATIVA: Debe solicitar una revisión administrativa dentro de los sesenta (60) días de la notificación de la preponderancia de la evidencia preliminar encontrada a través de la oficina de la División que finalice la investigación. La determinación será definitiva cuando: 1) El presunto autor no solicita una apelación dentro de los sesenta (60) días a partir de la recepción de la carta de notificación; 2) El hallazgo de la preponderancia de la evidencia se mantiene en el proceso de revisión administrativa; o 3) El hallazgo ha sido fundamentado en una sentencia judicial. En aquellos casos en que la División ha recibido aviso de que hay cargos penales pendientes presentados ante el tribunal, la solicitud de revisión administrativa deberá presentarse dentro de los sesenta (60) días a partir de la disposición final de la corte de los cargos criminales, o desestimación de los cargos. Sin embargo, si no hay cargos penales pendientes durante los sesenta (60) días después de que reciba la notificación debe presentar su solicitud de revisión en un plazo de sesenta (60) días o su solicitud de revisión administrativa no será oportuna. A petición oportuna de revisión presentada antes de una resolución de la infracción penal (es) se considerará presentada ante la División en el momento que la acusación penal (es) se resuelvan. Si usted solicita una revisión administrativa, la División tendrá un administrador que revise el informe. Si el administrador mantiene la decisión, la División remitirá su solicitud de opinión a la Junta de Revisión de Abuso y Negligencia Infantil (CANRB). Si usted está en desacuerdo con la decisión de la CANRB, entonces usted puede solicitar la revisión judicial de nuevo en el Tribunal de Circuito. Los procedimientos para solicitar la revisión administrativa se establecen en las Secciones 210.152 y 210.153 RSMo., y en los 13 RSE 35 a 31.025. Si usted hace una petición oportuna para la revisión administrativa, su nombre no aparecerá en el Registro Central a menos que y hasta que el proceso de revisión administrativa se haya completado y la decisión sea afirmada por el CANRB.

REVISIÓN JUDICIAL DIRECTA: Usted puede renunciar a una revisión independiente por el CANRB y en su lugar presentar una petición de nuevo en la corte de circuito de la decisión de la División. Su petición de revisión judicial directa se debe presentar dentro de los 30 días después de recibir la notificación de la decisión de la División. Consulte las Secciones 210.152, 210.153 y 536.100, RSMo., y 13 de la RSE 35 a 31.025. Sin embargo, si decide renunciar a la revisión administrativa y solicitar la revisión judicial directa, entonces la División enlistará inmediatamente su nombre en el Registro Central de espera de la decisión de la Corte.

SOLICITAR UNA COPIA DEL ACTA DE LA DIVISIÓN: Usted o su representante legal, tienen el derecho de revisar los resultados de la división y de la información en el registro, a excepción de las situaciones como se explica a continuación. Vea la sección 210.150 RSMo. Sin embargo, el nombre o la identidad de la persona que hizo la denuncia es confidencial y no serán divulgadas al presunto agresor. La División puede ser obligada a redactar otra información que es confidencial, como cuestión de derecho. La información contenida en el registro será confidencial y no será divulgada a cualquier excepción de lo dispuesto en el Capítulo 210 RSMo. Las solicitudes de copias del registro deben hacerse por escrito a la oficina local de la División.

Tenga en cuenta, de conformidad con Pitts vs Williams y Levy, 315 SW3d 755 (2010) se aplica lo siguiente:

Un presunto autor tiene el derecho legal a acceder a la información de investigación de la División en las siguientes situaciones bajo la Sección 210.150.2 (5) RSMo .: 1) Hay una investigación criminal pendiente, pero no hay cargos criminales formales han sido presentados en el tribunal; 2) El presunto autor ha sido acusado de un delito menor; 3) El presunto autor ha sido acusado de un delito menor por la presentación de una información; 4) El presunto autor ha sido acusado de un delito grave por el auto de procesamiento; 0, 5) El presunto autor ha sido acusado de un delito grave por la presentación de denuncia penal ante el tribunal que surja de los hechos y circunstancias señaladas en los expedientes de investigación y la denuncia felonía ha dado lugar a una información después de una audiencia preliminar ha sido celebrado o el presunto autor ha renunciado a la audiencia preliminar y la información y el caso ha sido atado para que sean juzgadas.

Un presunto autor no puede tener acceso a la información contenida en el expediente de la División en la Sección 210.150.2 (5) y 210.150.3 (3) RSMo., en los casos en que el presunto autor ha sido acusado formalmente de un delito grave por la presentación de una denuncia penal ante el tribunal que surja de los hechos y circunstancias señaladas en los expedientes de investigación y donde la queja delito aún no ha dado lugar a una información después de una audiencia preliminar y la audiencia preliminar no se ha renunciado.

Es obligación del presunto autor de mantener a la División y la CANRB informados de su dirección e información de contacto actual. Si la dirección o información de contacto cambia, el presunto autor del delito debe notificar de inmediato a la División. Todas las notificaciones se enviarán a la dirección del presunto autor material de registro, a menos que la División recibe una entrada del escrito de apariencia por un abogado. Tras la recepción de una entrada escrita de la apariencia de las menciones y correspondencia posteriores se tratarán con el abogado de la presunta culpable de registro.

DECLARACIÓN DE DERECHOS DEL CONSUMIDOR

Usted tiene ciertos derechos con respecto a los servicios que nuestra agencia puede proporcionar. Estos derechos incluyen el derecho a:

- Servicios sin discriminación, independientemente de su edad, raza, religión, origen étnico, antecedentes familiares, orientación sexual o discapacidad;
- Ser tratado con respeto;
- Participar activamente en la toma de un plan de servicio que satisfaga sus necesidades;
- Negarse a participar en los servicios que se ofrecen a menos que se le ordena a participar en los servicios por un tribunal de jurisdicción competente;
- Conocer y comprender lo que puede suceder si usted se niega a aceptar los servicios que se ofrecen;
- Protección de la información confidencial de acuerdo a las leyes estatales; y,
- Recibir servicios en un idioma que pueda comprender.

La representación legal está a su costo en todas las etapas de la investigación y procedimientos subsecuentes. Si usted no tiene un abogado, puede ser elegible para recibir asesoramiento jurídico gratuito o representación a través de su oficina local de ayuda legal; o usted puede buscar asesoramiento legal a través del Servicio de Referencia de Abogados de Missouri en www.mobar.org o llame al 573 -636-3635; en St. Louis llame al 314-621-6681; en Springfield llamar al 417-831-2783. La División no está obligada a pagar por su abogado. Usted tiene derecho a presentar una queja formal de prestación de servicios, que está separado de su derecho a una revisión y / o apelación a la determinación de investigación administrativa, si usted siente que ha sido tratado injustamente.